



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Aplazamiento Audiencia
Proceso: Verbal – Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante: Gloria Inés Ramírez
Demandado: Edificio Lujimenez
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00088-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 21-11-2022 se dispuso el señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia pública prevista al interior del proceso.

Luego, la apoderada que representa los intereses de los ejecutantes elevó petición tendiente a obtener el aplazamiento a causa de que para la misma fecha se encuentra de viaje. Acompañó el respectivo tiquete aéreo.

A ese respecto, el artículo 372.3 Inc. 2° del CGP prevé que hay lugar al aplazamiento cuando la justificación proviene de la parte, no de su apoderado.

Sobre lo cual se ha dicho que *“el régimen de inasistencia previsto en esa disposición se dirige fundamentalmente a ellas (las partes) no a sus defensores ni a otros terceros, pues basta la excusa de cualquiera o la inasistencia de ambas para no realizar la diligencia. No acontece lo mismo cuando el móvil de la suspensión o aplazamiento proviene directamente de los apoderados, habida cuenta que los cánones 372, 373 y 327 no lo autorizan expresamente”*

En suma, el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P sostiene que solo podrá verificarse un aplazamiento de la audiencia allí prevista, lo cual ya sucedió en el asunto tal como se ordenó en auto del 04-11-2022.

En consecuencia, la petición no se acoge.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 191 del 01-12-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e9325c2c79deca07dae2903ccb5945400e5d48a8f8a439111e31a07605a59a**

Documento generado en 30/11/2022 06:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>